



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

EJECUTIVO 2022-00098

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS, CONOCIMIENTO Y ORALIDAD CIVIL DE VÉLEZ, SANTANDER.

TEL. 7564714- Fax. 7564230

e-mail: j01prmvelez@cendoj.ramajudicial.gov.co
carrera 2 N. 9-06 piso 3 oficinas 314-316 Palacio de Justicia

29

CONSTANCIA: Pasa al despacho la presente demanda, informando que el término de subsanación de la demanda venció el día 21 de abril de 2022 a las 6:00 p.m., sin que la parte demandante se pronunciara al respecto. Para resolver lo pertinente. Sírvase Proveer. Vélez, 09 de junio de dos mil veintidós (2022).

ANA MARIA ROJAS DELGADO
Secretaria

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL EN ORALIDAD.
Vélez Santander, Nueve (09) de Junio de dos mil Veintidós**

Observa el despacho que la parte interesada dentro del término concedido no subsanó los defectos señalados por el Despacho en providencia del 31 de Mayo de 2022 (fol. 26 a 28 C.O.), que se le hizo saber mediante su inadmisión. En consecuencia, el JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL EN ORALIDAD DE VELEZ SANTANDER,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR de plano la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía propuesta por la COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO DE LA PROVINCIA DE VÉLEZ - COOPSERVIVELEZ LTDA-, identificada con NIT 890.203.827-5, quien actúa a través de apoderado judicial, contra YENNY TAPIERO MARTINEZ identificada con la C.C. N. 1.013.675.314 y ROBINSON DAMIAN OCHOA LOPEZ identificado con la C.C. N. 1.057.489.338, RDO. 688614089001-2022-00098-00, por lo expuesto en precedencia.

SEGUNDO: NO SE HARÁ DEVOLUCIÓN de la demanda y sus anexos, ya que la misma fue presentada de manera virtual y los originales reposan en poder de la demandante.

TERCERO: ARCHÍVESE el presente proceso y **HÁGANSE** las desanotaciones correspondientes en los libros respectivos.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

ANA MILENA SANTANDER RODRIGUEZ.

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE VÉLEZ EN ORALIDAD.

Hoy **10 DE JUNIO DE 2022** se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. **072.**

ANA MARIA ROJAS DELGADO
SECRETARIA.